

Aprobación ley 21.218 subsidio para alcanzar ingreso mínimo mensual

Con fecha 03 de abril de 2020 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.218, que crea un subsidio para que determinados trabajadores puedan alcanzar un ingreso mínimo garantizado. Este subsidio será de carácter mensual, de cargo fiscal y comenzará a regir dentro del plazo de 30 días contados desde su publicación.

Conforme a la Ley, para que un trabajador pueda acceder a este efecto debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser trabajador dependiente regido por el Código del Trabajo.
- 2) Tener una jornada ordinaria de trabajo superior a treinta (30) horas semanales.
- 3) Percibir una mensualidad bruta inferior a los \$384.363.- (trescientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos).
- 4) Integrar un hogar perteneciente a los primeros nueve deciles, de acuerdo al instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5 de la Ley No 20.379.

Para la determinación del monto a que ascendería el subsidio, la ley se pone en distintos escenarios, siempre y cuando el trabajador cumpla con los cuatro requisitos antes señalados:

a) Para los trabajadores que tengan una remuneración bruta mensual igual o superior a \$301.000 e inferior a \$384.363.-, y cuya jornada semanal de trabajo sea igual al máximo que admite la ley (hoy son 45 horas semanales), el monto del subsidio *“será equivalente a la cantidad que resulte de restar al aporte máximo el valor afecto a subsidio.”*

Para estos efectos, la ley señala que el aporte máximo será de \$59.200.- y el valor afecto al subsidio es: el 71,01 % de la diferencia entre la remuneración bruta mensual del trabajador y la suma de \$301.000.- Así, por ejemplo, si el trabajador gana \$ 370.000.-, su subsidio será: \$ 59.200 - ((370.000 -301.000)x 71.01%) = \$ 10.203.-

b) Para los trabajadores que tengan una jornada ordinaria semanal inferior al máximo legal, pero superior a 30 horas, el monto el subsidio se



determinará de acuerdo a la regla de la letra A) anterior, calculado en proporción directa a la cantidad de horas que implique la jornada.

c) Para los trabajadores que tengan una remuneración inferior a los \$301.000.- y su jornada semanal ordinaria sea equivalente al máximo legal (45 horas), el monto del subsidio corresponderá al 19.67% de su remuneración mensual bruta.

d) Para los trabajadores que tengan una remuneración inferior a los \$301.000.- y su jornada semanal ordinaria sea inferior al máximo legal y superior a 30 horas, el subsidio a que tendrán derecho se calculará de la misma manera que la letra C) anterior, pero en proporción a su jornada efectiva.

Cabe señalar que el subsidio establecido por esta ley es: inembargable; no imponible; no tributable; ni estará afecto a descuento de ningún tipo. Sin embargo, el derecho al mismo se extinguirá en caso de término de la relación laboral o cuando el trabajador deje de cumplir con todos los requisitos que le permiten acceder a él (mencionados previamente).

Finalmente, el subsidio que garantiza un ingreso mínimo regirá hasta el 31 de diciembre de 2023.